

VÍCTOR VIAL DEL RÍO. *Teoría General del Acto Jurídico* (Actos Jurídicos y Personas. Volumen primero), Ediciones Universidad Católica de Chile, 2ª edición, Santiago, 1991, 234 páginas.

En su Colección de Lecciones, la P. Universidad Católica de Chile ha tenido el acierto de publicar el libro del profesor Vial del Río sobre una de las teorías fundamentales del Derecho privado. La obra es una segunda edición de una anterior más voluminosa publicada en conjunto con el profesor Alberto Lyon, el año 1985, y que comprendía también el estudio de la teoría de la persona.

Esta segunda edición se justificaba no sólo dado que la obra anterior se encuentra agotada, y sigue siendo constantemente solicitada, sino, además, en razón de que el profesor Vial, pasado un lapso considerable, podía ofrecer una actualización y remozamiento de gran parte de ella.

La publicación de un volumen exclusivo destinado al acto jurídico hace ganar a la obra en unidad y organicidad. En verdad, la conexión de la teoría de la persona con la del acto jurídico no resulta fácil de comprender si no se las ofrece como secciones específicas de una parte general del Derecho Civil, articulada sobre principios y líneas comunes.

Por lo demás, parece claro que la noción del negocio jurídico, lejos de estar superada o agotada, ha demostrado poseer una flexibilidad que le permite seguir prestando importantes servicios en el mundo contemporáneo. No olvidemos que no hace mucho esta figura dogmática era tachada de irreal, de servir de instrumento de opresión de la clase burguesa, y se llegaba a proclamar la muerte del contrato. En nuestros días tales opiniones se revelan destempladas y la categoría del acto jurídico como paradigma de los tipos concretos de regulación autónoma de las relaciones particulares, así como el principio de autonomía de la voluntad en el que se fundamenta, aparecen no sólo sanas, sino robustas y florecientes.

La obra se abre justamente con un capítulo dedicado al análisis de la teoría que, desde su forjamiento por la pandectística, pretende descubrir lo que tiene de común un testamento con un pago, una compraventa con un matrimonio, etc. Partiendo de los hechos o acontecimientos naturales se llega a delimitar un concepto de acto o negocio jurídico que identifica las actuaciones voluntarias realizadas por el hombre con un determinado propósito, y que crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas. Destaca la mención entre los hechos jurídicos del llamado "supuesto jurídico" o "supuesto de hecho" que permite la operatividad de una norma (algo parecido a la *fattispecie* de los italianos) (p. 22). Se analizan también los llamados "elementos del acto jurídico", y las principales clasificaciones que admite la categoría. En la clásica controversia sobre si los efectos jurídicos del acto tienen por causa la voluntad o la ley, se opta por una posición intermedia, señalando que la fuerza obligatoria del acto deriva en forma inmediata de la voluntad, pero en forma mediata del ordenamiento jurídico que autoriza la libertad privada (p. 34).

Nos permitimos expresar nuestras dudas sobre esta fórmula ecléctica, que por su misma simplicidad puede llevar a equívocos. El que la eficacia jurídica dependa en definitiva de que los efectos del acto sean "sancionados" por la ley, puede conducir a su equiparación con el resto de los hechos jurídicos. El negocio no sería así más que un hecho jurídico o supuesto de hecho, cuya única particularidad consistiría en incluir el elemento "voluntariedad". Pensamos que ello significa desconocer la fisonomía del acto jurídico y la auténtica relevancia del principio de la autonomía de la voluntad. En la última doctrina italiana esta

conclusión es resistida. Giovanni B. Ferri, en su libro *Il negozio giuridico tra libertà e norma*, San Marino, 1989 (que hemos tenido oportunidad de reseñar en esta revista: vol. 17, 1990, N° 1) piensa que el negocio no puede considerarse un mero supuesto fáctico de la aplicación de los preceptos estatales, sino la expresión de un autónomo sistema de valores: el negocio no es un *hecho*, es un *valor*; y este valor encuentra su eficacia o validez no ya en su adecuación previa a los valores contenidos en el ordenamiento jurídico, sino en un análisis *ex post* de compatibilidad con estos últimos.

Luego de sentar las bases conceptuales, el autor pasa a estudiar detenidamente los requisitos del acto jurídico, comenzando por su presupuesto fundamental: la voluntariedad. Examina en esta sede el principio de la autonomía de la voluntad, la formación del consentimiento y los vicios de que pueden adolecer las declaraciones voluntarias: error, fuerza y dolo. A ellos se agrega el estudio de la lesión, aunque el autor en definitiva postula que no se trata de un verdadero vicio del consentimiento, sino de un defecto objetivo del acto (p. 97). Se concluye el capítulo con un estudio de la divergencia entre voluntad declarada y voluntad real y de la sinuosa figura de la simulación.

En los capítulos siguientes se pasa revista al objeto del acto, a la causa y a las formalidades. En la intrincada cuestión de la objetividad o subjetividad de la causa, el profesor Vial mantiene su posición, inspirada en la doctrina francesa (expuesta por los hermanos Mazeaud), de que nuestro Código Civil hace una distinción entre "causa del acto o contrato" y "causa de la obligación"; esta última debe entenderse en sentido objetivo, mientras la primera, definida en el art. 1467 CC como "el motivo que induce al acto o contrato", ha de ser conceptualizada con un criterio subjetivo. Ello permitiría a la jurisprudencia apreciar la ilicitud de actos jurídicos cuya reprochabilidad proviene sólo de la motivación individual de los agentes (p. 142).

La parte final del libro está destinada al análisis de la eficacia e ineficacia del acto jurídico. Importantes nos parecen los planteamientos que se hacen sobre cuestiones como la nulidad parcial, la conversión del negocio nulo y la validación por causa de error común. En lo que se refiere a la ineficacia, el autor incursiona con soltura en el ya clásico problema de la aceptación legal de la doctrina de la inexistencia. Se muestra decididamente partidario de la respuesta afirmativa y, siguiendo a Claro Solar, señala que "el hecho de que el Código Civil chileno no hable de 'acto inexistente' ni diga que la omisión de un requisito de existencia se sanciona con la inexistencia del acto, no es causal suficiente como para afirmar que la teoría de la inexistencia no tiene acogida dentro de nuestra legislación" (p. 167). En esta nueva edición, Víctor Vial agrega a los argumentos más tradicionales uno tomado de la legislación más reciente: se trata de la Ley 18.046 que, en su artículo 6º, distingue claramente los casos de inexistencia de los supuestos de invalidez en la constitución de las sociedades anónimas.

Cierran el libro dos capítulos dedicados a la forma de desenvolvimiento de los efectos del acto jurídico. Se contemplan la representación y las llamadas modalidades: condición, plazo y modo.

En todo su recorrido, el autor hace gala de un lenguaje expresivo y extraordinariamente claro para tratar los problemas más arduos. Constantemente iluminan la exposición ejemplos que sirven de valiosa ayuda para captar el fondo de las explicaciones. Admirable es también la sistematización de las materias, en las que se advierte un orden y una lógica de conjunto que facilitan la lectura y la comprensión. La obra, pues, presenta las cualidades de los mejores manuales

jurídicos y probablemente será muy utilizada por los alumnos, tan faltos de textos de estudio.

Pero al mismo tiempo la profundidad de los planteamientos, el acopio de doctrina y jurisprudencia, el manejo de una sólida bibliografía (en la que merece destacarse la utilización de la doctrina italiana: Betti, Stolfi, Santoro Passarelli, Cariota Ferrara), y la finura del análisis jurídico que no se detiene en la letra de los preceptos, determinan que la obra del profesor Vial deba ser considerada una valiosa contribución al desarrollo de nuestra civilística y una ayuda importante para la labor de profesores, magistrados y juristas.

Como escribe en la presentación del libro el insigne profesor, maestro de civilistas, don Fernando Rozas Vial (R.I.P.), esta obra "llena un vacío de la literatura jurídica nacional, que por desgracia, y después de las grandes figuras de antaño, como don Arturo Alessandri y don Luis Claro Solar, parece sumida en un letargo que se prolonga por muchos años".

*Hernán Corral Talciani*